



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): HOMOLOGUESE el Convenio firmado entre la Administración Provincial de Vialidad, representada por el Administrador General, Licenciado Ernesto Teodoro Hoffmann, y la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada por el Intendente Municipal, Prof. Jorge Adrián Robador, sobre la obra de Repavimentación de calles de la ciudad de Chilecito.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veinticuatro días del mes de Mayo del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por El Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 2.349/2.001.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO:	SALIO:
30 MAY 2001	60065

CONVENIO

=====Entre la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD, representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL Licenciado ERNESTO TEODORO HOFFMANN, conforme los términos del Decreto N° 027/99, con domicilio en Calle Catamarca N° 200 de la Ciudad de La Rioja, en adelante "LA ADMINISTRACION", por una parte, y por la otra la Municipalidad del Departamento Chilecito con domicilio en la Ciudad del mismo nombre, representada en este acto por su Intendente Municipal, Prof. JORGE ADRIAN ROBADOR, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerda en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:=====

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar la Obra: REPAVIMENTACION CALLES CIUDAD DE CHILECITO - DPTO. CHILECITO, con un presupuesto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 249.966,99)), en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, Cálculos Métricos y Presupuesto.=====

SEGUNDA: "LA ADMINISTRACION" proveerá a "EL MUNICIPIO", del financiamiento para la ejecución de los trabajos, hasta el monto presupuestado en la Cláusula Primera efectuándose el pago, contra presentación de Certificados aprobados por "EL MUNICIPIO", debidamente conformada por la Inspección de la Obra.=====

TERCERA: "LA ADMINISTRACION" efectuará la transferencia de fondos a "EL MUNICIPIO", depositándolo en forma mensual en la Cuenta N° 14.298.536 que éste tiene en el Nuevo Banco de La Rioja - Sucursal Chilecito, previa solicitud y presentación de la documentación correspondiente.=====

CUARTA: La Inspección de los trabajos y del Plan de Avance de la Obra, estará a cargo de los Profesionales o Técnicos que oportunamente designe "LA ADMINISTRACION" los que deberán prestar conformidad con la ejecución de las Obras, mediante informe mensual a los fines de la transferencia de los fondos comprometidos.=====

QUINTA: En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", serán de aplicación las Leyes y disposiciones en vigencia al respecto.=====

SEXTA: "EL MUNICIPIO" conforme a la legislación vigente en la materia, asume la obligación de rendir cuentas por ante el Órgano competente de las inversiones realizadas como consecuencia del presente Convenio.=====

SEPTIMA: Para cualquier cuestión de orden legal derivada del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.=====

=====En prueba de conformidad, se firman TRES (03) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de la Rioja, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil.=====



Lic. Ernesto Hoffmann
ADMINISTRADOR GENERAL
A P V

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

257-2001

D E C R E T O N°

CHILECITO,

13 JUN 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.349 de fecha 24 de Mayo de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.349, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE EL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de Mayo de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-CURSESE nota de estilo, con adjunto copia del presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza respectiva, a las Autoridades de la Administración Provincial de Vialidad-La Rioja-, para conocimiento.-

ART. 4º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 5º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO